



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Secretaría Sala Civil
Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá*

Av. calle 24 N° 53-28 Torre C - Oficina 305

AVISA

Que mediante providencia de TREINTA (30) de AGOSTO de DOS MIL VEINTIDÓS (2022), la Magistrada AÍDA VICTORIA LOZANO RICO ADMITIÓ la acción de tutela radicada con el No. 11001-2203-000-2022-01832-00 formulada por **AMANDA DE LA CONCEPCIÓN PÉREZ OROZCO Y OTRO** contra **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, por lo tanto, se pone en conocimiento la existencia de la mencionada providencia:

LA INTERVENCIÓN DE TERCEROS QUE TENGAN ALGÚN INTERÉS EN LA ACCIÓN CONSTITUCIONAL

Se fija el presente aviso por el término de un (01) día, en la Página de la Rama Judicial / Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil.

SE FIJA: 31 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 08:00 A.M.

SE DESFIJA: 31 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 05:00 P.M.

**MARGARITA MENDOZA PALACIO
SECRETARIA**

Elaboró ILCP

AL CONTESTAR, FAVOR REMITIR RESPUESTA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL CORREO NTSSCTSHTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO ; CITAR NÚMERO Y REFERENCIA DEL PROCESO. LAS RESPUESTAS O REQUERIMIENTOS REMITIDOS A ESTE CORREO NO SERAN TENIDOS COMO RADICADOS

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA CIVIL**

Magistrada Ponente: **AÍDA VICTORIA LOZANO RICO**

Ref. Acción de tutela de **AMANDA DE LA CONCEPCIÓN PÉREZ OROZCO** y otro contra el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**. (Primera instancia). **Rad.** 11001-2203-000-2022-01832-00.

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Admitir a trámite la tutela promovida por Amanda de la Concepción Pérez Orozco y Camilo Antonio Pedraza contra el Estrado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad. Se **VINCULA** al Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica de Bogotá D.C. y al Coordinador de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta urbe.

Ordenar al convocado y a los llamados para que en el término perentorio de UN (1) DIA, presenten un informe sobre los hechos que dieron origen a la acción de amparo, so pena de que se tengan por ciertos los descritos en la demanda (artículo 20 del Decreto 2591 de 1991), relacionados con los procesos ejecutivo identificado con el consecutivo 025-2015-00579 y el de insolvencia de persona natural no comerciante de Mireya Naideth Rincón Mora; además, el Despacho accionado y el mencionado Centro de Conciliación deberán remitir en medio digitalizado los aludidos expedientes.

Disponer que, en el mismo lapso, la autoridad judicial y el ente de conciliación que conocen de los memorados asuntos y/o la Secretaría de la Sala, notifiquen de la admisión del auxilio a Mireya Naideth Rincón Mora, Claudio Rincón Mora, las partes, así como los intervinientes y personas interesadas en las aludidas actuaciones, que se encuentren debidamente vinculados a esos juicios, incluidos los acreedores citados en el trámite de insolvencia.

Por secretaría, publíquese esta providencia en la plataforma digital de la Rama Judicial para la intervención de terceros que tengan algún interés en la acción constitucional.

Se reconoce personería al abogado John Vásquez Robledo, como apoderado judicial de los demandantes, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Notifíquese esta decisión por el medio más expedito y eficaz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 y, por la secretaría, infórmese la dirección de correo electrónico a la que se debe remitir lo aquí solicitado.

CÚMPLASE

Firmado Por:

Aida Victoria Lozano Rico

Magistrada

Sala 016 Civil

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdbb3ef692a74c88bdb53992eaa9b5bde214c2a225abfd51b7dc055d06d4fe9c**

Documento generado en 30/08/2022 07:48:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>